



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 258

Viernes, 26 de octubre de 2012

Convenios colectivos de trabajo

Resolución de 16 de octubre de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se corrige error en la de 10 de septiembre de 2012, por la que se registra y publica la revisión salarial para el año 2010 del VI Convenio colectivo nacional de colegios mayores universitarios.

[PDF \(BOE-A-2012-13316 - 2 págs. - 137 KB\)](#)

DOUE [L297](#) [L298](#) [C325](#)
[C325A](#) [C326](#) [C327](#) [C328](#) [C329](#)



26/10/2012

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal



DOGC

Av. de Josep Tarradellas, 20
Tel. 93 292 54 00
Fax 93 292 54 20
08002 Barcelona
ISSN 1989-290X
DL B-95014-2007

Diari Oficial
de la Generalitat de Catalunya

26 d'octubre de 2012 – Núm. 6241

No es publiquen normes amb transcendència econòmic - fiscal



Govern de les Illes Balears

BUTLLETÍ OFICIAL DE LES ILLES BALEARS

BOIB ---

octubre de 2012

No se publica

BOLETÍN DE LA COMUNIDAD DE MADRID
OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.Mum. 255

25.10.2012

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal

Num. 6890



26.10.2012

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal



BOC
Boletín Oficial de Canarias

26 de octubre de 2012

nº 211

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal

BOPV



BOLETÍN OFICIAL DEL
PAÍS VASCO

25 de octubre de 2012-

num. ---

No se publica

BOTHA Boletín Oficial de Araba de 26/10/2012 – 123

No se publica ninguna norma con trascendencia económica fiscal

BOG Boletín Oficial de Gipuzkoa de 26/10/2012 - 205

No se publica

BOB Boletín Oficial de Bizkaia de 26/10/2012 – ---

No se publica

DOG | Diario Oficial
de Galicia

BOG nº ----

26/10/2012

No se publica



BOJA

Boletín Oficial de la **JUNTA DE ANDALUCÍA**

BOLETÍN SEMANAL

de la semana del 22 de octubre

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal



Boletín Oficial de Aragón



Boletín de la semana del 22 de octubre

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS
www.asturias.es

Boletín de la semana del 22 de octubre

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal



GOBIERNO
de
CANTABRIA

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA



BOLETÍN DE LA SEMANA DEL 22 DE OCTUBRE

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal

26 de octubre de 2012



DIARIO OFICIAL
de Castilla-La Mancha

BOLETÍN DE LA SEMANA DEL 22 DE OCTUBRE

No se publican normas con transcendencia económico – fiscal



BOCYL

BOLETÍN DE LA SEMANA DEL 22 DE OCTUBRE

No se publican normas con transcendencia económico – fiscal



DOE

Bienvenido a
Consultas DOE

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



BOLETÍN DE LA SEMANA DEL 22 DE OCTUBRE

Núm.: 205

Martes, 23 de octubre de 2012

Actividad comercial.-

Decreto-ley 3/2012, de 19 de octubre, de estímulo de la actividad comercial.





**Boletín Oficial
de la Región de Murcia**

**BOLETÍN OFICIAL DE MURCIA
BOLETÍN DE LA SEMANA DEL 22 DE OCTUBRE**

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal



**Boletín Oficial
DE NAVARRA**

BOLETÍN DE LA SEMANA DEL 22 DE OCTUBRE

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal



BOLETÍN DE LA SEMANA DEL 22 DE OCTUBRE

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal



Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta

BOLETÍN DE LA SEMANA DEL 22 DE OCTUBRE

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal



Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla

BOLETÍN DE LA SEMANA DEL 22 DE OCTUBRE

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal

RESEÑA DE ALGUNAS SENTENCIAS DE INTERÉS

En la extinción del proindiviso la base imponible a efectos de AJD, cuando se adjudica el bien a uno de los partícipes, es el importe total del bien.

[Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 4 de junio de 2012, Recurso 1703/2009.](#)

Por ello, la Sección entiende que en el caso presente la Base Imponible del impuesto debe establecerse en el importe total del **proindiviso** sin que por otra parte resulte procedente la utilización para el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados de lo dispuesto en el art. 10.1 del Texto Refundido del Impuesto de TP y AJD referido exclusivamente a las Transmisiones Patrimoniales y no a una común a ambas modalidades, tesis mantenida por el TEAR pero que esta Sección no comparte.

Sujeción a AJD de la escritura que no documenta cancelación de hipoteca alguna, sino una nueva distribución de la carga hipotecaria en unas fincas concretas.

[Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 5 de junio de 2012, Recurso 223/2009.](#)

Ahora bien, esta alegación debe ser desestimada ya que la exención del IAJD invocada, prevista en el art. 45.I.B).18, del Texto Refundido del Impuesto ([RD Legislativo 1/1993](#)), se refiere a "Las primeras copias de escrituras notariales que documenten la cancelación de hipotecas de cualquier clase", y en el caso de autos la escritura sometida al impuesto no documenta cancelación de hipoteca alguna, sino una nueva distribución de carga hipotecaria en unas concretas fincas.

La base imponible en AJD en la cesión onerosa del leasing es el precio pagado, no el importe de las cuotas pendientes.

[Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de 17 de mayo de 2012, Recurso 580/2009.](#)

...Y tal contenido evaluable ha de entenderse como el importe total de la contraprestación por tal negocio jurídico de cesión, siendo por tanto la base imponible de la modalidad por Actos Jurídicos Documentados el precio total satisfecho por la cesión.